

Restauración tomista y catolicismo militante en la Universidad de Sevilla (1884-1924)

Por JOSE CALVO GONZALEZ

Málaga

En orden a la historia de las corrientes filosófico-jurídicas y políticas contemporáneas en España, el análisis del período que nuestro trabajo abarca hace prueba y ratifica, de una parte, el ajustado planteamiento por el que, tras el paréntesis revolucionario del 68, se sigue distinguir dos fundamentales direcciones en la reorganización del tomismo o restauración tomista; esto es, neotomismo académico y catolicismo social. De otra, principalmente respecto de esta última, se añade aquí la demarcación del espacio político y sindical en cuya área tuvo lugar la experiencia militante de los sectores católicos universitarios sevillanos en ella comprometidos.

1. *Aislamiento filosófico-jurídico e inacción política, 1884-1890*

Es ésta una etapa de fuerte precario e indolencia intelectual comparativamente a las que en períodos anteriores se impregnaron de una rica variedad de orientaciones con representantes, y en algún caso verdaderos exponentes, dentro de tendencias como el historicismo, krausismo, hegelismo o positivismo (krausopositivismo o positivismo folclorista)¹, y donde el panorama de la filosofía jurídica acusa un vacío absoluto y un abandono casi total, servidas las enseñanzas la mayoría del tiempo en interinidad y por completo ausente de inquietudes científicas e investigadoras. Administrativamente, la plantilla de profesorado se compone en esta época de dos nombres: Pedro Morales Alonso (1884-1887) y José López de Rueda Moreno (1887-1890).

1. Vid. nuestros trabajos «La reforma de los estudios jurídicos en España. José María de Alava y Urbina (1812-1872). Materiales históricos», en *Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Procesal y de la Navegación* (Cidhppn), núms. 9-10, 1989, pp. 2.275-2.321; «Clemente Fernández y Fernández Elías. Pensamiento jurídico y aportación a la enseñanza del Derecho», en *La Filosofía y la enseñanza del Derecho*, Monográfico 5 de la R.F.D.U.C.M., 1982, pp. 213-225; «Inmediatez filosófica y discontinuidad política del idealismo hegeliano en Antonio Benítez de Lugo», en *Cidhppn*, núms. 6-7, 1987, pp. 1.007-1.024; «Literatura histórico-jurídica. Fernando Belmonte Clemente (1842-1890)», en *Cidhppn*, núm. 8, 1988, pp. 1.731-1.740.

Morales Alonso, según los datos que aparecen en su expediente académico², nació en Sevilla el 21 de junio de 1840, ciudad en la que cursa los estudios primarios como colegial del Seminario Conciliar de San Isidoro de Sevilla, determinando desde allí su futura carrera eclesiástica. El ingreso en la Universidad Literaria Hispalense se produce en 1855 y tras obtener la diplomatura en Artes el año 1858, se matricula en Filosofía y Letras y en Jurisprudencia (secciones de Derecho Civil y Canónico y Derecho Administrativo) concluyendo los respectivos ciclos de bachillerato en 1862 y 1863. Al grado de Licenciatura en Derecho accede, por ambas secciones, a mediados de 1864. Inicialmente dedicado al libre ejercicio de la profesión y al término de un dilatado período de prácticas, bajo supervisión de Fernando de Anás de Saavedra, Fiscal de la Real Audiencia de Sevilla, en el bufete del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla y su Provincia propiedad de José Rubio Geli, decide emprender los estudios preparatorios del doctorado registrándose como alumno del tercer ciclo de la Universidad Central de Madrid en las asignaturas Historia de los Tratados Diplomáticos de España (sección de Derecho Administrativo) y Filosofía del Derecho y Derecho Internacional, Legislación Comparada e Historia de la Iglesia (Sección de Derecho Civil y Canónico), que por concierto entre la Universidad Hispalense y la Diputación Provincial sevillana, se imparten en la Facultad de Jurisprudencia de Sevilla por los profesores Leonardo García de Leániz, Fernando Belmonte Clemente y Antonio Benítez de Lugo Villena. La colación del grado de Doctor, finalmente sólo por la sección civil-canónica, llega el 1 de octubre de 1869³.

Aspectos complementarios, pero muy ilustrativos, sobre estos años juveniles los aporta Méndez Bejarano⁴ al noticiar su intervención en «las fogosas, y no siempre cultas, polémicas que el Padre Gago entabla con Castelar, con Federico Rubio, y con el pastor presbiteriano don Juan Cabrera y hasta con la Facultad de Medicina. Verdad es que Castelar —añade— no contestó nunca al batallador presbítero y otros lo dejaron por imposible, y eso que detrás de aquellas destempladas y groseras formas, se escondía un carácter generoso e ingenuo, en realidad excesivamente ingenuo».

En todo caso, al margen de este relato, su vinculación a las tareas universitarias ha de producirse algo más tarde, en 1876; con esa fecha y mediante una auxiliaría en la Facultad de Derecho de Sevilla se abre una larga andadura docente por distintos centros universitarios del país que puede ordenarse del siguiente modo⁵. En el último trimestre se le confía el desempeño con carácter interino de la Cátedra de Teoría y Práctica

2. *Archivo Histórico Universitario de Sevilla* (A.H.U.S.), leg. 123-12-336.

3. Adosado a su expediente académico va titulado *Discurso sobre el estado comparativo de la familia romana y bárbara, leído por D. Juan Pedro Morales y Alonso, en los Ejercicios del Grado de Doctor*, Sevilla, 1869, 47 pp. en cuartillas manuscritas. Lleva la firma y V.º B.º de Antonio Machado, J. M.º de Alava, José M.º Millet y Antonio Benítez de Lugo.

4. Vid. MÉNDEZ BEJARANO, M.: *Diccionario de escritores, maestros y oradores naturales de Sevilla y su actual provincia*, 3 t., Tip. Gironés, Sevilla, 1922-1923-1925. Cit. al t. II, p. 125.

5. Vid. A.H.U.S., Lib. 939 (Tomas de posesión y ceses desde 1864 a 1887), fols. s/n.

de la redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales en la recién creada Escuela Superior del Notariado de la Universidad de Sevilla, cesando a mediados de diciembre para tomar posesión en propiedad de la Cátedra de Disciplina General de la Iglesia y Particular de España en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. Allí permanecerá hasta entrado 1880 en que regresa a Sevilla de resultas del concurso sobre la vacante que en la misma asignatura produce la muerte de Ramón Beas Dutari⁶. De su paso por la antigua Universidad Imperial granadina quedará la obra manual conocida como *Libro Isagógico*⁷, dedicada a Beas y cuyas bases doctrinales se asientan en los escritos de los Drs. Francisco, Gómez Salazar, Obispo de León, y Vicente de la Fuente, de la Universidad Central de Madrid (*Instituciones de Derecho Canónico, Tratado teórico-práctico de Procedimientos eclesiásticos* y, especialmente, las *Lecciones de Disciplina Eclesiástica, general y particular de España*). De cualquier forma, aunque este manual encontraría sin duda una mayor recomendación y empleo entre los alumnos sevillanos que entre los granadinos, su producción científica se coronaría en la capital hispalense con la edición en cuatro volúmenes, entre 1881 y 1884, del *Tratado de Derecho Eclesiástico General y Particular de España*⁸, obra en todo arreglada a la sistemática jurídico-canónica dominante, fundamentalmente exegética, y ofrecida esta vez al Decano de la Facultad de Derecho de Sevilla, Manuel de Amor Laraña Fernández⁹.

Sin embargo, para lo que aquí nos concierne, esta exclusiva dedicación docente se verá ampliada —por virtud de la R.O. de 25 de septiembre de 1884, dictada de conformidad con lo prevenido en el n.º 7 de la segunda disposición transitoria del R.D. de 14 de agosto anterior— a las enseñanzas de Derecho Natural. Y así, en efecto, entre 1884 y 1887 (27 de septiembre), Morales Alonso queda al frente de la disciplina y materia filosófico-jurídica. La inexistencia de publicación alguna relacionada con esta temática impide probar documentalmente la dirección de su pensamiento, aunque todo invita a presumirla de perfecto acuerdo con la doctrina católica y tomista, lo que se refuerza al constatar su pertenencia, desde la fundación el 17 de octubre de 1880, a la Academia Hispalense de Santo Tomás, donde figuró como miembro de la sección de Ciencias Eclesiásticas; basta en este sentido recordar la ortodoxia de la institución, nacida al abrigo del mensaje de León XIII en *Aeterni Patris* (1879), el carácter e

6. Vid. A.H.U.S., leg. 1994, A-N.º 5 y leg. 1.129 N.º 2.

7. MORALES Y ALONSO, J. P.: *Libro Isagógico, o sea de Prolegómenos a la Ciencia Canónica e Historia Externa de la misma para uso de los alumnos de las Cátedras de Instituciones de Derecho Canónico y Disciplina Eclesiástica*, por el Dr. D. ..., Imp. y Lib. de don José López Guevara, Granada, 1890, VIII + 420 pp. y dos apéndices (pp. 393-410).

8. MORALES Y ALONSO: *Tratado de Derecho Eclesiástico General y Particular de España*, 4 t., Imp. y Lib. Española y Extranjera de don Rafael Tarrascó y Lassa, Sevilla, t. I, 1881, 817 pp., t. II, 1882, 845 pp., t. III, 1883, 878 pp. y t. IV, 1884, 904 pp. La 2.ª ed. va fechada en Madrid-Sevilla, 1889, obra de los impresores J. Góngora y Alvarez-R. Tarrascó y Lassa.

9. Vid. A.H.U.S., leg. 1.129 N.º 16.

impronta de sus bases fundacionales¹⁰, así como el decidido aliento y efectivo apoyo que a su labor prestó la jerarquía eclesiástica sevillana (Cardenal Lluich). Méndez Bejarano¹¹ anota los motivos de ese patrocinio situándolos en el combate al creciente auge de las doctrinas darwinistas aireadas en los círculos universitarios e intelectuales desde la constitución el 4 de octubre de 1871 de la Sociedad Antropológica de Sevilla, añadiendo el siguiente juicio crítico: «El Liceo Sevillano y la Academia de Santo Tomás nada influyeron, el primero por su tendencia preferentemente literaria, y la segunda por su filosofía estacionaria, al desenvolvimiento de los estudios filosóficos». Sea como fuere, lo que de sus enseñanzas pudo dar en provecho bien se mide, a falta de otra referencia, por el estado de desatención y abandono en que la Cátedra permanece también luego de su traslado a la Universidad Central de Madrid (R.O. 24 de agosto de 1887), ciudad en la que fallecería el 22 de junio de 1904, y por la última obra dada a la imprenta, 1895, compendio y resumen de las que antecedieron, titulada *Instituciones de Derecho Canónico*¹².

A partir de 1887 y hasta 1890 (7 de abril) la Cátedra de Derecho Natural se encomienda, también en situación de provisionalidad, a José López de Rueda Moreno, cuyos datos biográficos y académicos podemos reunir en los que siguen¹³. Séptimo de los hijos de José López Romero, Catedrático de Procedimientos judiciales y Práctica Forense en la Universidad de Sevilla, nació en esa ciudad el 10 de marzo de 1860. Su formación universitaria, conducida con excelente aprovechamiento gracias al consejo y la instrucción paterna, va de 1875 a 1881, fecha de obtención de los grados de Licenciatura por las dos secciones del plan de estudios, Derecho Civil y Canónico y Derecho Administrativo. El título de Doctor en Derecho, por la Universidad de Madrid, se le expide el 15 de mayo de 1883. Hagamos constar que las enseñanzas de Filosofía del Derecho y Derecho Internacional con tal ocasión allí recibidas lo serían por Pedro López Sánchez, uno de los más representativos sustentadores de la teoría católica del Derecho y, junto a Juan Manuel Ortí y Lara, Nicolás María Serrano y Antonio Pou y Ordinas, estructurador de la doctrina tomista del Derecho y el Estado sobre presupuestos orgánicos¹⁴, antes Catedrático de Disciplina General de la Iglesia y Particular de España en la Facultad de Derecho de Sevilla (1872-1876) y que por entonces había accedido ya (R.O. de 5 de julio de 1876) a la plaza previamente ocupada por Francisco Giner de los Ríos, a quien sustituyó tras las «segunda cuestión universitaria».

10. Vid. FERNÁNDEZ, C.: *Discurso inaugural de la Academia Hispalense de Santo Tomás de Aquino, pronunciado en su primera Junta Pública y Solemne, el día 17 de octubre de 1880, por D... Pbro. Vice-director de la Corporación, Imp. y Lib. de los Sres. D. A. Izquierdo y Sob.º, Sevilla, 1881, XXXIX pp.*

11. MENÉNDEZ BEJARANO, M.: *Historia de la Filosofía en España hasta el siglo XX*, Imp. Renacimiento, Madrid, 1928 (?), p. 405.

12. MORALES Y ALONSO, J. P.: *Instituciones de Derecho Canónico*, 2 t., Imp. J. Góngora y Alvarez, Madrid, 1895.

13. Vid. A.H.U.S., leg. 1.128 N.º 15 y leg. 1.994 A-N.º 3.

14. GIL CREMADES, J. J.: *El reformismo español. Krausismo, Escuela Histórica, Neotomismo*, Ariel, Barcelona, 1969, pp. 158, 175-178 y 323-327. También, OLLERO TASSARA, A.: *La Filosofía del Derecho como contrasecularización. Ortí y Lara y la reflexión jurídica del XIX*, Universidad de Granada, 1974, pp. 13, 155, 157, 162 n. 35 y 183.

En posesión del Doctorado eligió primero el libre ejercicio profesional en el territorio del Ilustre Colegio de Abogados y Audiencia de Sevilla, haciéndolo compatible desde 1887 (R.O. 30 de mayo) con las tareas correspondientes a una plaza de profesor auxiliar en la Facultad de Derecho de Sevilla, que finalmente obtiene en propiedad por R.O. de 23 de agosto de 1888. Es ante todo a esta función donde debemos dirigir la mirada para concretar sus ininterrumpidos servicios en la Cátedra de Elementos de Derecho Natural alcanzando hasta el año 1890, aunque también durante este período cubra auxiliairement algunas breves ausencias en otras disciplinas como Derecho Político y Administrativo, Derecho Civil, Derecho Canónico y Derecho Procesal, y aún tras ese año y 1895 algunas esporádicas nuevamente en Derecho Natural, más prolongadas y continuas luego, de 1897 a 1902, destinado en Derecho Político y Administrativo hasta la toma de posesión de José Gascón y Marín, y de aquella fecha a 1911 en la Cátedra de Derecho Civil español común y foral, tras la muerte de Laraña Fernández, en la que cesaría cuando por R.O. de 11 de octubre le es conferida en propiedad la de Procedimientos Judiciales y Práctica Forense de la Universidad de Oviedo.

Esta dilatada entrega a la docencia universitaria, colmada por verse al fin incorporado al escalafón de Catedrático, corre pareja a una larga estela de concurrencia a distintas oposiciones para la provisión de vacantes a Cátedras como la de Procedimientos Judiciales y Práctica Forense de la Universidad de Salamanca (1895), Derecho Internacional Público y Privado de Santiago, Derecho Penal de Valencia y Derecho Político y Administrativo de Sevilla (1896) e incluso Elementos de Derecho Natural de Barcelona (1898). Y aun así, tampoco terminó su peregrinaje en Oviedo; por R.O. de 18 de enero de 1912 se dispuso su agregación y nombramiento en la Universidad de Sevilla para la formulación del Plan de Estudios Americanistas y aprovechamiento de los fondos del Archivo General de Indias¹⁵. Quehacer de programación que, igualmente, no llevó a efecto prefiriendo retomar sus antiguas funciones de sustituto, de nuevo en Derecho Civil hasta que la plaza se cubra por Ignacio de Casso y Romero (9 de agosto de 1913) y a continuación en Derecho Penal por la vacante de Quintiliano Saldaña y García Rubio en su acceso a Madrid, cesando definitivamente a dictado de la R.O. de 4 de septiembre de 1913 en que se le designa Catedrático de Instituciones de Derecho Romano de Sevilla, única disciplina que, paradójicamente, nunca sirvió con anterioridad y a la que nunca concursó ni opositó, circunstancias que han dado pie a multitud de versiones, tan variadas y ocurrentes y acaso ciertas, sobre su docencia en esta materia¹⁶, de la que sólo al cabo de dieciocho años le apartaría la llegada

15. Vid. A.H.U.S., leg. 1.129 N.º 18.

16. LÓPEZ DE RUEDA Y MORENO, J.: *Universidad Literaria de Sevilla, Programa de Instituciones de Derecho Romano por D...*, Escuelas Profesionales de Artes y Oficios, Sevilla, 1916, 67 pp., y *Algunos principios y definiciones del Derecho Romano, escogidos por el Catedrático de dicha asignatura en la Universidad de Sevilla D...*, para ilustración de su programa, Escuelas Profesionales de Artes y Oficios, Sevilla, 1919, 29 pp.

desde Granada del maestro Francisco de Pelsmaeker e Iváñez (28 de agosto de 1931)¹⁷. Falleció en Sevilla en 1933.

Pues bien, de cuanto va dado en este relato cabe extraer una primera consideración, de interés para nuestro análisis. El desembarco transeúnte de un profesorado formado en el cultivo de otras disciplinas jurídicas trajo como consecuencia directa que en el ambiente universitario sevillano, sin que nada advierta de la interrupción de la hegemonía iusnaturalista de fondo, tampoco nada apunte hacia los síntomas y efectos típicos de la penetración neotomista. Esta tuvo en Sevilla un único y temprano expositor en la persona de Pedro López Sánchez, quien en su discurso de entrada a la Real Academia Sevillana de Buenas Letras el 28 de mayo de 1874, *La Razón y la Revelación*¹⁸, por encima de ataques al racionalismo armónico y panteísmo krausista, trató en alguna medida de hallar desde posiciones escolástico-tomistas un aceptable punto de síntesis integradora, como más tarde enunciaría en sus *Apuntes sobre Filosofía del Derecho Internacional* con base en la idea de «regresión sistemática al concepto ético del Derecho»¹⁹. Sin embargo, López Sánchez no era entonces responsable de las enseñanzas filosófico-jurídicas, sino eclesiasticista y canonista cuya Cátedra irá de Beas Dutari a Morales Alonso en quien luego se acumularía la de Derecho Natural, pero sin que ninguno de éstos mostrara parecidas inquietudes. Se produce así, a partir de aquel momento, una desconexión personal y de sede respecto de la incipiente reflexión neotomista. De ahí que no pueda hablarse, en tiempo y forma, de una recepción efectiva del neotomismo jurídico en Sevilla, y que cuando tal venga a producirse, ya muy tardíamente, su eco se conduzca más que sobre preocupaciones doctrinales iusfilosóficas, en torno a compromisos de catolicismo militante, que por ahora también faltaron.

2. *Ecos neotomistas y orígenes del catolicismo social y político universitario en Sevilla, 1890-1921*

Esta nueva etapa nos presenta las enseñanzas filosófico-jurídico incardinadas en una perspectiva doctrinal e institucional distinta de la anterior. Doctrinalmente, el neotomismo que ahora se imparte, algo ya demorado para la fecha, es de claro tono profesoral y apologético, correspondiendo a esa línea que Gil Cremades ha caracterizado por «una cristalización, casi una petrificación, en las fórmulas de la doctrina moral de Santo Tomás»²⁰; pero, mejor o peor, al menos un neoescolasticismo registrable, concreto y cierto. Institucionalmente, existirá la garantía responsable de la docencia, profesional y estable, Manuel Sánchez de Castro²¹, cuya personalidad tras-

17. Vid. «Francisco de Pelsmaeker e Iváñez», en *Gran Enciclopedia de Andalucía*, Tierras del Sur-Cultura Viva-Eds. Anel, Sevilla-Granada, 1979, fasc. 51, t. VI, p. 1.212 (trabajo redactado por R. López Rosa).

18. LÓPEZ SÁNCHEZ, P.: *La Razón y la Revelación. Estudios histórico-filosóficos*, Imp. y Lib. de A. Izquierdo y Sob.º, Sevilla, 1874, 96 pp.

19. LÓPEZ SÁNCHEZ, P.: *Apuntes sobre Filosofía del Derecho y Derecho Internacional*, 2 t., Imp. de A. Gómez Fuentesebro, Madrid, 1878-1879, 266 y 224 pp. cit. al t. I, pp. 219 y 221.

20. GIL CREMADES, J. J.: *Op. cit.*, p. 324.

21. Vid. A.H.U.S., leg. 1.129 N.º 31.

cenderá el ámbito académico para introducirnos en los orígenes y primeras experiencias del catolicismo militante universitario de Sevilla.

Sánchez de Castro había nacido en Béjar (Salamanca) el 4 de agosto de 1859. Su infancia, junto con otros cinco hermanos, transcurre en el seno de una familia tradicionalista y de profunda espiritualidad y práctica religiosa. De aquéllos, el mayor, Vicente Santiago, que llegará a ocupar la Sede Arzobispal de Santander, fue seguramente entre todos quien más grande ascendencia ejercería en su educación y a lo largo de toda su vida²². Estudió Derecho en Salamanca y obtuvo la colación del grado de Doctor, sección Derecho Civil y Canónico, por la Universidad Central de Madrid con fecha 17 de abril de 1889. La incorporación a nuestra disciplina se produce poco después. Por R.O. de 7 de abril de 1890 se convierte en Catedrático de Elementos de Derecho Natural de la Universidad de Sevilla. Desde ese año y hasta que por R.O. de 22 de octubre de 1921 le sea aceptada la jubilación voluntaria se habrán sucedido treinta y uno de permanente magisterio, que sin embargo no guardan equivalencia con la reducísima producción investigadora desarrollada. En una abultada bibliografía que principalmente abunda en lo literario (composiciones poéticas y piezas oratorias de diversa índole muy numerosas, alguna pequeña traducción con fines de divulgación educativa y un ensayo, inusitado, sobre sociología del arte)²³ lo jurídico se halla prácticamente ausente, excepción hecha del Discurso de Apertura del Curso Académico de 1903. Titulado *De la génesis del Derecho*, al interrogarse acerca del «principio generador o vital del saber y del obrar jurídicos» Sánchez de Castro critica las corrientes científicas que rechazan el fundamento metafísico en la investigación de los principios fundamentales y necesarios planteando, como en

22. Entre sus obras destacan: *Ex Universa dogmatica conclusiones*, Ex Typ. Olival, Salmanticae, 1862, 10 pp.; *La Religión. Estudios filosófico-teológicos*, Imp. de la Diputación Provincial, León, 1883, 828 pp.; *Primer Sínodo diocesano de Santander celebrado en la St.ª Iglesia Catedral en 1891*, Santander, 1891, s/p.; *La Masonería y el Liberalismo. Instrucción pastoral del Excmo. Ilmo. Sr. Obispo de Santander. Nos el Dr. D..., por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Santander, a nuestro venerable Senado Capitular, a los párrocos y ecónomos, a los religiosos y demás eclesiásticos, y a todos los fieles de nuestra amada Diócesis*, Imp. y Tip. El Atlántico, Santander, 1889, 75 pp.; *Las reformas de la Instrucción Pública*, Tip. y Encuader. de Blanchard y Arce, Santander, 1901, 18 pp., y con el mismo título otra más editada por la Imp. Católica de Vicente Oria, Santander, 1901, 30 pp., y, finalmente, *La coalición anticristiana. Pastoral*, Imp. y Lib. Católica de Vicente Oria, Santander, 1906, 31 pp.

23. De entre la nómina de publicaciones recogidas por HAZAÑAS Y LA RÚA, J., *EL CORREO DE ANDALUCÍA* (Sevilla): *Necrológica. Sánchez de Castro*, ed. de 26 de enero de 1922, firmada bajo pseudónimo «Lisardo el Estudiante», destacamos por el interés para nuestro asunto, ordenadas cronológicamente y, cuando ha sido posible, completas en su referencia bibliográfica, las siguientes: *Discurso en la Juventud Católica de Madrid el 8 de diciembre de 1881*, Madrid, 1881; *Discurso pronunciado el 29 de noviembre de 1891 con motivo del III^{er} centenario de San Luis Gonzaga*, Sevilla, 1891; *Concepto de la Patria ante la Religión, o Religión y Patriotismo. Discurso pronunciado en el III^{er} Congreso Católico*, Sevilla, 1892; «Don Bosco y la Enseñanza», en *Flores de Sevilla*, Sevilla, 1899; *La cremación de Don Quijote. Discurso pronunciado en la sesión literaria en honor de Santo Tomás por los estudiantes de la Universidad de Sevilla el 12 de marzo de 1899*, Escuela Tip. Salesiana, Sevilla, 1899, 38 pp.; *A orientarse tocan*, Sevilla, 1907 (comentario sobre la obra del prof. de la Universidad de Pisa TONIOLO, G.: *Orientaciones y conceptos sociales, al comenzar el s. XX*, Pról. de A. Castroviejo, Valencia, 1907, LVI + 345 pp.); Trad. al castellano de la obra de Joel de Syris, *La elección de una Biblioteca. Guía de la lectura*, Barcelona, 1910. Por otra parte, intervino como orador en la distribución de premios escolares del Colegio de Ntra. Sra. del Carmen de Utrera, religiosos salesianos, los finales de curso de 1901, 1902 y 1914.

Alemania, «una genética histórica, proyección en los estudios ético-jurídicos de los métodos positivos y de las teorías de la evolución y del transformismo». Combate, pues, el movimiento historicista y el «ciencismo legalista» del positivismo, concluyendo que «por lo que respecta al origen del Derecho me parece a mí, en efecto, que la eterna convicción de que el Derecho procede de Dios se robustece meditando en las teorías que tratan de demostrar otra cosa»²⁴.

Lo que en estas citas se perfila con claridad casa bastante bien en la línea doctrinal de los tratados de Derecho Natural que Sánchez de Castro recomendó como guía de las explicaciones de clase (Mendizábal Martín y Rodríguez Cepeda)²⁵. Del contenido de éstas, aun sin haber sido recogido en manual autorizado se editaron privadamente, con circulación entre los estudiantes, unos *Apuntes de Derecho Natural* de los que por fuentes indirectas conocemos algunas referencias, bastante ilustrativas, sobre los «derechos innatos» y el «concepto de Derecho»²⁶.

En la primera, centrada en la estructura y clasificación de aquellos derechos, se distinguían seis fundamentales y básicos: derecho a la dignidad personal, derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho de asociación, derecho al trabajo y, como sanción de todos ellos, derecho a la defensa. En relación con éste, entendido como necesaria garantía de los anteriores, Sánchez de Castro se ocupaba de diversos aspectos de la defensa del honor que integraba en el derecho a la dignidad personal, punto en el que refería su criterio sobre el problema del duelo tomado como «medio de indemnización»; «ésta, como su nombre indica —señalaba— equivale a destruir un mal con un bien equivalente, y, por tanto, sólo tendrá lugar cuando se trate de un daño material, pero nunca del daño que causa la injuria; por otra parte, en el duelo no se busca esa indemnización, puesto que el ofendido se expone a recibir un daño más grande». Así presentado, su criterio eliminaba tanto el duelo como procedimiento indemnizatorio, como el atentado al honor en cuanto objeto de indemnización.

Más sugerentes, aunque menos anecdóticas, resultan las anotaciones relativas al «concepto de Derecho». Abierto partidario de una noción subjetiva en tanto que facultad moral inviolable de actuar, Sánchez de Castro lo define como «poder moral e inviolable que autoriza al hombre para obrar según la proporción de las relaciones esenciales a la vida del género

24. SÁNCHEZ DE CASTRO, M.: *De la Génesis del Decreto. Discurso leído en la Universidad Literaria de Sevilla en el Acto de Solemne Apertura del Año Académico de 1903 a 1904, por...*, Catedrático de Elementos de Derecho Natural de la misma, Papelería Sevillana, Sevilla, 1903, 55 pp. Cit. pp. 7, 10, 15, 39, 43 y 47-48.

25. Vid. UNIVERSIDAD DE SEVILLA: *Memoria del Año Académico 1889 a 1890 y Anuario del Curso 1890-1891 de su Distrito Universitario*, Papelería de F. de Santiago, Sevilla, 1891, p. 84. También las Memorias y anuarios de 1893-1894 y 1894-1895, editadas igualmente por F. de Santiago en Sevilla, 1894 y 1895, p. 110 y 102 resp. Las obras recomendadas son las de MENDIZÁBAL MARTÍN, L.: *Elementos de Derecho Natural. Apuntes publicados para facilitar su estudio*, Imp. de la Viuda de la Cuesta, Valladolid, 1884, y RODRÍGUEZ CEPEDA, R.: *Elementos de Derecho Natural*, 2 t., Imp. Domenech, Valencia, 1887-1888.

26. Vid. TORRES GALEOTE, F.: *Los derechos del hombre. Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1902 a 1903 en el Seminario General Pontificio de Sevilla por el Dr. D...*, Catedrático del susodicho Seminario, Lib. e Imp. de Izquierdo y Comp.ª, Sevilla, 1902, pp. 17, 26 y 34-35.

humano», en la que Dios es causa, la Ley Natural principio del obrar correcto y la naturaleza principio del conocer al par que origen de todas las relaciones jurídicas por las que unos se ven sujetos a determinados deberes y otros poseedores de los derechos a ellos referidos. Pensamiento igualmente refrendado en otra pequeña alusión contenida esta vez en el manual de *Instituciones jurídicas de la Iglesia Católica* de Manuel Giménez Fernández, antiguo alumno y más tarde catedrático de Derecho Canónico e Instituciones canónicas de Derecho Indiano en la misma Universidad, en el que aún es posible rescatar, acaballado y complementario a los mencionados, su juicio sobre la idea de libertad: «cualidad que goza la voluntad humana de hallarse exenta de toda coacción externa y de toda determinación»²⁷.

Con estos elementos no resulta aventurado el encuadre de su posición doctrinal dentro de la corriente neotomista con cierta caracterización de corte tradicionalista. Por demás, sea debido a las consonancias del ambiente familiar o a compromisos ulteriormente reafirmados, no aparece ninguna dificultad para concordar su talante personal con lo hasta aquí expuesto. «Hombre de arraigadas creencias —precisará la necrológica publicada en el diario católico de Sevilla 'El Correo de Andalucía'— militó toda su vida en el campo de los tradicionalistas, lo que no impidió nunca prestar su valiosa cooperación a toda obra católica. Él fue uno de los oradores en el mitin celebrado en la Casa Lonja para constituir la Liga Católica, e igualmente intervino en otros muchos actos de propaganda, poniendo siempre al servicio de ésta su profundo saber y elocuencia»²⁸. Este dato merece particular atención.

Las condiciones socio-religiosas de finales del siglo XIX y comienzos del XX trazan de un modo bien definido las coordenadas por las que en determinadas ciudades españolas se produciría una parcial movilización de los católicos. Estas fueron, principalmente, el anticlericalismo imperante en la izquierda liberal, en especial entre los republicanos, y los proyectos de secularización de la enseñanza. La respuesta de los medios sociales católicos, habitualmente inducida desde la jerarquía eclesial, consistió primero en la creación de una prensa católica —'El Correo de Andalucía' en Sevilla lleva el 1 de febrero de 1899 como fecha de fundación y al Cardenal Arzobispo Doctor Marcelo Spínola como promotor— para pasar luego a actuaciones abiertamente políticas. Por supuesto, también la creación de organismos sindicales —así las Federaciones de Sindicatos Católicos y Casas Sociales Católicas— debe ir entendida en este mismo contexto. Tampoco cabe duda sobre el tono, extraordinariamente clerical, con que los católicos revistieron aquellas primeras actuaciones, por lo común bajo la denominación de «Liga Católica», e igualmente respecto de la voluntad en desarrollar una estrategia que, con independencia de los resultados que en cada caso se obtengan, iba dirigida a introducir en un sistema político

27. Vid. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ: *Instituciones Jurídicas en la Iglesia Católica*, 2 t., S.A.E.T.A., Madrid, 1940-1942. Cit. al t. I, pp. 97 y 100.

28. Vid. EL CORREO DE ANDALUCÍA (Sevilla): *Los que mueren*. D. Manuel Sánchez de Castro, ed. de 13 de enero de 1922. Vid. también ed. de 24. Sánchez de Castro falleció el día 9 en Santander.

to como fue la Restauración importantes dosis de veracidad y honestidad electoral y administrativa, ofreciéndose como opción de cambio al mecanismo turnante de liberales y conservadores para lograr cierto grado de independización con el propio sistema. Fórmulas semejantes a las que en este sentido se aplicarían en Sevilla funcionaron en Zaragoza y Valencia, cada cual con características peculiares. En otras capitales, así Barcelona o Madrid, los católicos prefirieron integrarse en formaciones políticas como el catalanismo o el maurismo.

Por lo que hace a Sevilla, el precedente inmediato parece hallarse en la exhortación de su Arzobispo, al hilo de la convocatoria de comicios electorales de 1899, sobre la necesidad de constituir una fuerza política de propósitos claramente confesionales destinada a enfrentarse en pie de igualdad con los dos partidos de turno y los republicanos. Sin embargo, no fue hasta 1901, que, en su favor y como respuesta a los agravios recibidos de los diarios liberales locales por su empeñada lucha en pro de una prensa católica («la Buena Prensa»), un grupo de intelectuales procedentes del tradicionalismo decidieron impulsar y materializar aquella idea creando la Liga Católica de Sevilla²⁹. En su manifiesto fundacional³⁰ se la presentará abierta a todos los católicos sin más exigencia que la «plena y filial sumisión a las enseñanzas de la Iglesia, especialmente consignadas en los documentos de Pío IX y León XIII». Con ello se cubría suficiente espectro como para, al tiempo que tratar de quebrar la consistencia unitaria y polarizada de conservadurismo y liberalismo político, obviar por el momento posibles divergencias internas entre los mismos católicos, como las que habían surgido entre la Unión Católica de Alejandro Pidal y el Partido Integrista de Cándido Nocedal. En un estado de fuerte división (balmistas-donosistas, catolicoalfonsinos-catolicocarlistas, en suma, «posibilistas» o «mestizos» e «integristas» o «puros»), la Liga tuvo la gran habilidad de declararse constituida de acuerdo al principio de que la unión no representaría necesariamente una participación política, sino un instrumento de cohesión entre católicos, cualquiera que fuera su procedencia. De esta forma, conjurado el peligro de mayor atomización, se articuló un proyecto de objetivos universales: clericalismo, antiliberalismo, propagandismo de la prensa católica, excitación a participar activamente en las elecciones municipales, provinciales y nacionales, instrucción de la clase obrera a través de Casas Sociales y Círculos Católicos, etc...; un proyecto que, como era de sospechar, no tardaría en germinar como oferta política electoral. Así sucede por primera vez, aunque sin demasiado éxito, en los comicios generales de 1903, alcanzando en adelante, entre 1907 y 1918, un progresivo y cada vez más sólido protagonismo dentro de la política sevillana

29. Sobre la Liga Católica de Sevilla y los orígenes del catolicismo político vid. JAVIERRE, J. M.ª: *Don Marcelo de Sevilla*, Juan Flors Editor, Barcelona, 1963, pp. 153, 160, 171 y ss., 302 y ss., 378, 383-387, 400 y ss. y 407; GALLEGO, J. A.: «La Iglesia de Sevilla y las polémicas sobre acción política de los católicos españoles, 1900-1906», en *Archivo Hispalense*, 1973, t. LVI, núms. 171-173, pp. 56-74, y CARRASCO CALVO, S.: «Implicaciones ideológicas del catolicismo social innovador en España», en *Ciencia Tomista*, t. 109, 1981/1, pp. 81-105.

30. Vid. EL CORREO DE ANDALUCÍA (Sevilla), 10 y 24 de mayo de 1901.

gracias a Manuel Rojas Marcos³¹, su arquitecto espiritual y material, en cuya aportación personal e ideológica resulta, de acuerdo al testimonio de Jesús Pabón y Suárez de Urbina —igualmente lingüista, director también de 'El Correo de Andalucía', además de luego diputado de la Ceda por esa ciudad y Catedrático de Historia de su Universidad³²— uno los antecedentes del catolicismo político en la II República³³.

Sin embargo, no sería la Liga Católica el único organismo que acogiera la experiencia militante de los católicos universitarios de Sevilla. En fechas coincidentes con su mayor auge brotan otras agrupaciones que sumando la intervención de profesores a las iniciativas del estudiantado, buscan cimentar las primeras actuaciones de dimensión sindical católica universitaria. Tal es, en 1914, lo que se nos ofrece desde la revista 'Alma Mater'³⁴, editada como órgano de la Asociación Escolar Sevillana, entonces presidida por Manuel J. Fal Conde, con el tiempo Jefe de la Comunión Tradicionalista. Su breve existencia, apenas un año de publicación, no le resta interés para nuestro asunto. Como primer director figura el Decano de la Facultad de Derecho de Sevilla, profesor Teodoro Peña Fernández, Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública³⁵, registrando entre otras también la colaboración del de Derecho Canónico, profesor José M.^a Campos y Pulido³⁶, y de alumnos como Benito Pabón y Suárez de Urbina, hermano de Jesús, o Manuel Beca Mateos y Manuel Giménez Fernández, ambos futuros cedistas. La línea editorial, al margen de trabajos sobre anécdota y costumbrismo universitario, postula la defensa viva y combativa de las típicas ideas imperantes en el catolicismo político y social de la época, esto es, tradicionalismo y nacionalismo, además de neutralismo con claras simpatías hacia el bloque germano³⁷.

Por consiguiente, los orígenes del catolicismo militante en los sectores universitarios sevillanos se encuentran estrechamente vinculados al pensamiento tradicionalista. Sin embargo, en los años finales de la década del 10 una distinta tendencia comenzaría a orientar su trayectoria afirmándose al cabo, ya en el decenio entrante, en una neta dirección regeneracionista y democristiana. Para ello han de jugar un papel fundamental las convulsiones sociales y políticas del trienio 1916 a 1918 cuyo balance revelará a casi todos una realidad incensurable: el sistema postcanovista había desa-

31. Vid. MARÍN, M.: *Del ambiente sevillano. Rojas Marcos*, Tip. de F. Díaz y Cía, Sevilla, 1916, 96 pp. Sobre su adversario directo, el jefe liberal-albista Pedro Rodríguez de la Borbolla y Amoscótegui, también de MARÍN: *Del ambiente sevillano. Borbolla*, Imp. de la Revista de los Tribunales, Sevilla, 1916, 87 pp.

32. Vid. A.H.U.S., leg. 1.993 N.º 33.

33. PABÓN Y SUÁREZ DE URBINA, J.: *Palabras en la Oposición*, Gráficas Colectivas, Sevilla, 1935, pp. 247. «Cuanto es ideario nuestro... está en la intención o en las palabras de la Liga Católica».

34. Vid. ALMA MATER, en Hemeroteca Municipal de Sevilla, sig. Carp. A L/4.

35. Vid. A.H.U.S., leg. 1.128 N.º 21 y leg. 1.994 B N.º 3.

36. Vid. A.H.U.S., leg. 1.129 N.º 7.

37. Vid. ALMA MATER (Sevilla), núm. 8, de 15 de noviembre de 1914, *Sobre la Guerra*, por GIMÉNEZ GARCÍA, M. Esta juvenil identificación con el tradicionalismo fue reconocida por el propio Giménez Fernández en EL PENSAMIENTO NAVARRO (Pamplona), 21 de agosto de 1966, *Entrevista a Giménez Fernández*, por MANZANO MARTOS, M.: «yo fui carlista —actitud de protesta frente al orden establecido, como luego lo llamó y caracterizó Emmanuel Mounier— desde los 15 a los 18 años».

parecido irremisiblemente el año 1912 y el atrevimiento de urgar en su sepulcro a punto está de hacer brotar la revolución. En efecto, luego del asesinato de Canalejas, tras el paréntesis liberal del Conde de Romanones y García Prieto y el colapso final de Maura y el partido conservador en la crisis de los «idóneos», vencida Alemania y de pleno en las consecuencias de aislamiento-neutralidad, la llegada de Dato al Gobierno no alivia, sino todo lo contrario, la tensión social y política que al fin se decanta en un proceso revolucionario múltiple embargando los ámbitos castrense, burgués, obrero y mesocrático. El año 1917 es en este sentido plenamente sintomático ya que por primera vez se advierte la presencia de un grupo de fuerzas —Ejército, regionalismo, reformismo, socialismo, sindicalismo, grupos de opinión como El Sol, etc.— que en esa coyuntura dan la perfecta impresión de organizar un ensayo general y previo de la puesta en escena revolucionaria cuya representación y estreno —demorado luego hasta el 14 de abril de 1931— hubiera podido llegar entonces de no chocar con la invencible fidelidad de Dato —aun a riesgo de su propia vida, como así sucedió— al edificio de la Restauración.

Este conjunto de circunstancias sin duda explica que en 1918 los católicos vayan despertando de su letargo y en algún caso lleguen a plantar cara a los problemas de la actualidad política y social nacional e internacional con actitudes de tránsito desde el tradicionalismo al regeneracionismo³⁸. Entretanto, al correr de 1919, la desmembración de las bases insti-

38. El caso y la personalidad de M. Giménez Fernández nos parece suficientemente ilustrativo. En 1918 publica en «El Correo de Andalucía», diario a muy poco llamado a ser el mejor de los confeccionados en la región, dos colaboraciones de compromiso político definitorio. La primera, titulada *Al margen del comité de Reformas* (12 de junio de 1918), constituye un completo alegato anticaciquil en defensa de los auténticos intereses generales del municipio sevillano y en defensa de la moralización y transparencia electoral, presentando como particularidad junto al tono regeneracionista la adhesión al modelo de representación corporativa y mandato imperativo, que cuatro años más tarde desestima en el trabajo de Tesis Doctoral. La segunda, *Del Programa de Besteiro* (eds. 8, 13, 17, 21 y 25 de noviembre de 1918) contiene junto a la traducción de las correspondencias enviadas desde Rusia a «L'Illustration Française» por el periodista suizo Robert Vaucher, la condena de las afirmaciones de Besteiro sobre la conveniencia de un «estado revolucionario» y la crítica de quienes prefieren quedarse en sus casas limitándose a «intranquilizarse y encomendarse a Dios», ignorando así la necesidad «cuando no el deber» de acudir a «otros medios temporales como afiliarse a partidos de orden, laborar en ellos y sobre todo prestarles el concurso económico que cada uno puede: ese concurso de que tan necesitados están los partidos católicos españoles y por el que claman en sus columnas diarios tan bien encauzados y conocedores de la política española como 'El Debate' y 'La Acción'». Por último, todavía en 1918 también debe referirse al lado de su actitud regeneracionista y catolicismo político militante y propagandista, la intervención en las sesiones de estudio y discusión organizadas por el Ateneo de Sevilla el mes de diciembre sobre «Problemas que plantea la Autonomía de Cataluña», donde su posición refleja los lugares comunes del pensamiento tradicionalista (Vázquez de Mella, Aparisi Guijarro) pero en la dimensión organicista de E. Gil Robles (*Tratado de Derecho Político según los principios de la filosofía y el derecho cristianos*, 1899-1902). Sobre ello, nuestro trabajo «Giménez Fernández y el regionalismo andaluz de los años 30», en *Anales de la Fundación Joaquín Costa*, 4, 1987, pp. 94-95. En 1919 Giménez Fernández forma parte del bufete de abogados que dirige José M.ª López Cepero y Muru, miembro de la Liga, a la que igualmente pertenece, y se ocupa de la asesoría jurídica de los Sindicatos Católicos Obreros de Sevilla. López Cepero influirá directamente en el aprendizaje político no menos que en el profesional. Habiendo llegado al Decanato del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, su pensamiento iusnaturalista de corte neoescolástico se bosqueja sobre la Justicia en el siguiente texto: «conformidad con la ley; con esa ley que es comunicación del orden moral hecha por Dios al hombre desde su Creación, en cuanto produce en éste un vínculo moral; y en el orden positivo como la ley no es capricho del hombre, sino la expresión de la razón dirigida al bien común, como dice Santo Tomás,

tucionales del poder es casi absoluta y a lo largo de 1920 y 1921 van siempre a más las suspensiones de garantías constitucionales lo que, junto al trepidante crecimiento del sindicalismo revolucionario y la insostenible y desastrosa guerra de Africa, anuncia profundas transformaciones ideológicas.

3. *Espíritu regeneracionista y movimiento democristiano, 1922-1924*

El ambiente que en su conjunto apuntaba favorables condiciones para superar los postulados de puro tradicionalismo político halló en el compromiso de talante regeneracionista la fórmula capaz de transformar aquel catolicismo militante en un confesionalismo político de dimensión social-cristiana. Tal evolución podría representarse, con relación a la que también experimentará la restauración filosófica del tomismo, como una traslación de presupuesto y consecuencia. Si antes fue la elaboración doctrinal neotomista el instrumento de identidad ideológica en la acción, al presente comenzará a ser la acción misma el principal vehículo de transporte y difusión ideológica. Este fenómeno, ciertamente, admite una doble interpretación; puede estimarse como el efecto de un profundo agotamiento ideológico que trata de permutar la debilidad doctrinal por una plétora de realizaciones empíricas, y puede igualmente considerarse como comportamiento característico de estados en los que el fuerte y cohesionado desarrollo ideológico conduce de forma necesaria a la plasmación histórica y concreta de la doctrina. De entre ambas, sería más a la segunda que a la primera donde en este caso habría que dirigir la mirada, si bien advirtiendo que el proceso se halla todavía en una fase de tránsito y renovación que no alcanzará formato político-ideológico acabado casi hasta mitad de los 30 y cuya dimensión, quebrada por la Guerra Civil, no llegará nunca a recomponerse entera ni sustancialmente aun cuando el confesionalismo político de postguerra y el franquismo, así como la «filosofía cristiana» de esa época, adopten aparentemente formas de enlace y continuidad.

En todo caso, para hacer prueba de la nueva dirección que al inicio de los 20 orientará el rumbo de la filosofía jurídica neotomista y de la acción militante de los católicos universitarios en Sevilla, bastará referirse al acceso en 1922 (R.O. 15 de abril) de Mariano Puigdollers Oliver a la Cátedra de Elementos de Derecho Natural en la Universidad Hispalense y a la experiencia político-sindical que allí ha de protagonizar. Antes sin embargo será preciso indicar cuál era, localmente considerado, el grado de percepción regeneracionista y conciencia social-cristiana que en ese momento existía.

Un primer índice acerca de tales preocupaciones se aprecia a través de las tareas propagandísticas y sociales de los Sindicatos Católicos Obreros. Dependiente de éstos funcionaba en Sevilla la Casa Social Católica entre cuyos miembros, ocupado además en la labor de asesoría jurídica, volve-

con los atributos que él determina, justicia será la conformidad con todos aquellos preceptos que no se opongan a los que son fundamento del todo», vid. LÓPEZ CEPERO Y MURU, *Algunas consideraciones sobre el ejercicio de la abogacía* (Conferencia pronunciada en el Ateneo de Sevilla el 7 de diciembre de 1935), Imp. Carmona, Sevilla, 1935, p. 13.

mos a encontrar a Manuel Giménez Fernández. El reglamento interno de esta entidad sitúa como fin fundacional «el mejoramiento del nivel social, moral e intelectual de la sociedad» (art. 1); las realizaciones prácticas que sobre esta meta se llevan a cabo, a menudo propenden, por inmediatez moral, más a velar por el cuidado de las buenas costumbres o a reconvenir su desviación³⁹ que a plantear reivindicativamente cuestiones político-sociales. El motivo es que éstas poseen un canal más adecuado y efectivo: la oferta político-electoral que pilota la Liga Católica. En febrero de 1922 se celebran elecciones municipales y dos liguistas, uno de ellos Giménez Fernández y el otro José Luis Illanes del Río, en el futuro también diputado cedista, pasan a ocupar concejalías en el Ayuntamiento de Sevilla; su manifiesto político de campaña electoral acentuó en especial los contenidos sociales y de responsabilismo político en materia de administración pública⁴⁰. Del propósito regeneracionista que en ello les impulsaba habla claro el artículo periodístico que a la firma del mismo Giménez Fernández y titulado «El deber de actuar» publicó «El Correo de Andalucía» poco después de los comicios. «La acción, de capitalísima importancia —leeremos— precisa que todos, absolutamente todos, los que están conformes con estas ideas (social-católicas y responsabilistas), que a nosotros parecen las únicas capaces de *regenerar la sociedad política por la regeneración del cuerpo social*, aportan su colaboración para propagarlas y para convencer con ellas al pueblo que aún las desconoce, pero que después del fracaso de las utopías a que le arrastraron algunos agitadores, inconscientes unos, vanales y arribistas otros, busca con ansia algo en qué creer». El encuadre de este llamamiento, que está sin duda conectado al todavía reciente epílogo del «trienio bolchevique» en Andalucía, tiene repercusiones mayores en cuanto señala una paradigmática actitud de combate a toda tentación mesiánica. «La salvación de la sociedad española —concluía— se debe, por tanto, a que el pueblo sano aún moralmente, no podía resignarse a confiar en vulgares vividores que con sus actos desmentían las doctrinas que proclamaban demostrando el más incansable egoísmo... Convéñzanse, pues, las clases directoras, las grandes masas que forman las derechas españolas, de que es ineludible la colaboración general, de que no es sólo una necesidad, sino también un deber social, y el primero de ellos»⁴¹.

Precisamente a ese compromiso de colaboración general que por la conjunción electoral «Coalición de Derechas» había dado en Sevilla el triunfo a liguistas, mauristas y conservadores de la Unión Comercial, deberá también prestarse particular atención para determinar el modo en que el movimiento social-cristiano (democristiano) toma la cabeza del catolicismo social y político de Sevilla. El intento de colaboración parte inicialmente de las filas del maurismo y requiere diversas puntualizaciones.

39. Vid. EL CORREO DE ANDALUCÍA (Sevilla), 18 de enero de 1922: *En la Casa Social Católica. El Alcobolismo. Conferencia del Sr. Giménez Fernández*. También ed. de 16 de mayo de 1922, *Actividades de la Casa Social Católica*.

40. Vid. EL CORREO DE ANDALUCÍA (Sevilla), 21 de enero de 1922: *Los candidatos de la Liga Católica a la opinión*.

41. Vid. EL CORREO DE ANDALUCÍA (Sevilla), 22 de febrero de 1922: *El deber de actuar*, por GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M.

Ante todo, conviene señalar que se trata del «maurismo sin Maura», es decir, el que arranca con la escisión de Angel Ossorio y Gallardo en 1913 respecto del sector datista o idóneo⁴², y recibe la adhesión de la facción más reaccionaria de las Juventudes, presididas por Antonio Goicoechea. Este será quien, en su condición de jefe provincial del maurismo sevillano, procure el acercamiento a los católicos de la Liga buscando por medio de una colaboración permanente y estable la definitiva constitución de un partido «católico, nacionalista, regionalista y monárquico»⁴³. Dicha propuesta merece un comentario de mayor detalle. Del maurismo puede decirse, en efecto, que constituyó un instrumento de galvanización electoral y política y que, como tal, representó también un impulso relativamente modernizador⁴⁴, que en determinados aspectos ofrecía puntos de coincidencia con quienes actuaban en las Ligas Católicas. Sin embargo, a la altura de ese año de 1922, en el seno del maurismo se debatían encontradamente dos tendencias. Una, la promovida por Goicoechea, pretendía la transformación del maurismo en algo muy parecido al partido nacionalista italiano de preguerra y al integrismo portugués, con intenciones programáticas muy semejantes a las del también poderoso nacionalismo galo de Action Française. La otra, con Ossorio al frente, identificaba el maurismo con el catolicismo social y, asumiendo plenamente las doctrinas democráticas, tomaba como modelo el populista del Partito Popolare Italiano de Sturzo que, junto a F. Meda, había aprovechado el transformismo político del giolittismo para estructurar una ideología definidamente democristiana.

En Sevilla la respuesta de los liguistas a la oferta de Goicoechea, cuyo grupo tenía en toda Andalucía una escasa implantación salvo en Jerez y algunas localidades de Almería, fue demorándose hasta que en el verano de ese año de 1922 la tensión entre los dos sectores del maurismo finalmente detonó desembocando en la constitución del Partido Social Popular inspirado por Ossorio. En él iban a converger, como lógica y coherentemente cabía esperar, la Liga Católica, los antiguos defensores del catolicismo social, sindicalistas católicos, futuros militantes y dirigentes de la Ceda, jóvenes de ACN de P, así como las alas más liberales del maurismo y algunos tradicionalistas de última generación.

Para cuando esto suceda, mes de diciembre, Puigdollers reside ya en Sevilla desde mediados de año. Un sencillo esbozo sobre el *iter* académico-administrativo que le conduce a esta ciudad lo sitúa primero en Madrid, donde había nacido el 9 de enero de 1896, en cuya Universidad cursa los estudios de la Licenciatura en Derecho, doctorándose con el trabajo de tesis titulado *La filosofía del Derecho de Victor Cathrein*⁴⁵. En ella ofrecerá el análisis de esta versión actualizada del tomismo, conectándose así a la

42. OSSORIO Y GALLARDO, A.: *Memorias*, Edit. Losada, Madrid, 1946, p. 103.

43. Vid. EL CORREO DE ANDALUCÍA (Sevilla), 26 de febrero de 1922: *Las derechas sevillanas. Importante acto político. Hacia un partido nacionalista, regionalista y monárquico*.

44. TUSSEL, J.-AVILÉS, J.: *La derecha española contemporánea. Sus orígenes. El maurismo*, Espasa-Calpe, Madrid, 1986, pp. 255 y ss.

45. PUIGDOLLERS OLIVER, M.: *La filosofía del derecho de Victor Cathrein, por...*, Tesis Doctoral, Imp. Nieto, Madrid, 1920, 54 pp.

línea de reelaboración que sobre el iusnaturalismo italiano de Rosmini y Taparelo animaba a la escuela de Luis Mendizábal Martín⁴⁶. Tras un corto período como profesor auxiliar en la Facultad de Derecho madrileña, concurre a ejercicios para la provisión de cátedras en la convocatoria de las de Elementos de Derecho Natural de Zaragoza y Santiago. Verificados aquéllos entre 27 de febrero y 5 de mayo de 1920, Miguel Sancho Izquierdo obtiene la plaza en la Universidad aragonesa y por R.O. de 26 de mayo Puigdollers en la gallega. Su paso por la Facultad compostelana es fugaz; en realidad, apenas un curso académico, el de 1920-21⁴⁷, ya que en virtud de concurso-traslado pasa a ocupar la vacante de Sánchez de Castro en Sevilla, de la que toma posesión el 31 de mayo de 1922⁴⁸. De esta fecha a la de 28 de febrero de 1924 en que se autoriza la permuta de cátedra con Blas Ramos Sobrino en Valencia⁴⁹, no pueden reseñarse publicaciones, aunque sí noticias de un importante y poco conocido compromiso en la experiencia católico-política y sindical universitaria.

La oportunidad y pormenor de esta faceta —que al propio tiempo también detalla y ofrece nota sobre la fuerte implicación política y sindical de algunos profesores de Derecho Natural en las organizaciones católicas universitarias de la época⁵⁰— viene dada por la celebración de la Fiesta de Santo Tomás⁵¹ y su participación en los actos que con tal motivo convocados por la Federación de Estudiantes Católicos de Sevilla, coinciden con la constitución oficial de la misma el 7 de marzo de 1923. A ellos asistirán los catedráticos de la Universidad Ignacio de Casso y Romero, José Mariano Mota Salado y Emilio Muñoz Rivero del Olmo, representando respectivamente a las Facultades de Derecho, Ciencias y Medicina⁵². Los orado-

46. Entre los discípulos de L. Mendizábal Martín (1859-1931) se pueden contar: A. Mendizábal Villalba, M. Sancho Izquierdo, F. Clemente de Diego, J. Castán Tobeñas, W. González Oliveros, E. Luño Peña, C. Ruiz del Castillo, A. Luna García y el propio Puigdollers, vid. RUBIO CASTRO, A.: «Sobre la Filosofía del Derecho en España a principios del s. XX», en *ACFS*, 23-24, 1983/1984, p. 186, n. 7. Referencialmente también «La Filosofía Jurídica académica en España (1900-1936)», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, 4, 1984, pp. 131-144. Además de aquellos, si bien con posterior incardinamiento en la recepción crítica del neokantismo suboccidental, L. Recasens Siches, y L. Legaz Lacambra.

47. Vid. GONZÁLEZ-DÍAZ LLANOS, A. E.: «Don Mariano Puigdollers y Oliver», en *AFD*, 12, 1966, p. 350, y PUY MUÑOZ, F.: *La Filosofía de Derecho en la Universidad de Santiago (1807-1975)*, Imp. Paredes Santiago de Compostela, 1975, pp. 75-80.

48. Vid. *A.H.U.S.*, leg. 1993 N.º 38.

49. Vid. *A.H.U.S.*, leg. 1994-B N.º 6.

50. En fechas diversas es fácil encontrar, en efecto, a profesorado de la disciplina comprometido en la acción y dirección de entidades y organizaciones integradas en la Confederación Nacional de Estudios Católicos (CNEC). Así, durante la Dictadura de Primo de Rivera, desde Zaragoza, Legaz Lacambra dirigirá la agrupación local de la Federación de Estudiantes Católicos (FEC), llegando a ser miembro de la CNEC junto a Luño Peña y Recasens Siches. En Madrid, con la República, J. Ruiz Giménez actuará de presidente de la FEC en la Facultad de Derecho de la Central. También, en dimensiones particulares y más o menos próximas a la militancia católica universitaria pueden mencionarse los nombres de F. Elías de Tejada, J. Corts Grau y E. Galán Gutiérrez.

51. Vid. EL CORREO DE ANDALUCÍA (Sevilla), 6 de marzo de 1923: *Estudiantes Católicos. La Fiesta de Santo Tomás*.

52. DE CASSO Y ROMERO, I., vid. *A.H.U.S.*, leg. 1.993 N.º 19 (Catedrático de Derecho Civil. Miembro de la Ceda sevillana. Juez Instructor de los Expedientes de Depuración del Personal de la Universidad para todas las de España, a excepción de Madrid, Barcelona y Valencia); MOTA SALADO, J. M., vid. *A.H.U.S.*, leg. 1.857 (Rector de la Universidad Hispalense, 1936-1951) y MUÑOZ RIVERO DEL OLMO, E. de quien no se conserva expediente académico (cedista y Alcalde de Sevilla, 1933-1934).

res de la jornada en la tribuna dispuesta en el Salón de Actos del Teatro Llorens son Manuel Giménez Fernández —Doctor en Derecho, profesor auxiliar de la Facultad de Derecho y concejal del Ayuntamiento de esta capital por la Liga Católica⁵³— con el tema «Los estudiantes en la literatura española», Manuel Ramos Hernández, presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos Salesianos y de la Federación provincial de Estudiantes Católicos⁵⁴, que trató sobre «Santo Tomás y la Federación Escolar», y el mismo Puigdollers en quien sin duda recayó la parte más comprometida de las intervenciones. La suya, en efecto, sintetizada en la crónica periodística que a continuación reproducimos, constituye un claro exponente de su compromiso militante en el catolicismo social y político y del desafío crítico, como universitario, frente a problemas institucionales como la autonomía, libertad de enseñanza y democratización de la vida universitaria.

«Comenzó el catedrático de la Facultad de Derecho —escribe el redactor de 'El Correo de Andalucía'⁵⁵— justificando la elección del día de Santo Tomás para la celebración de la Fiesta del estudiante, pues el Ángel de las Escuelas, por ser el más estudioso de todos los Santos, vino a ser el más santo de todos los estudiantes. Celebra la disposición ministerial que suprimió la fiesta, porque ha sido la causa de que ésta se celebre con mayor brillantez. Hace un detenido estudio del actual movimiento social y su influencia en el desenvolvimiento intelectual de las naciones. Ensalza las ventajas que para la clase estudiantil española tiene la Asociación (Asociación de Estudiantes Católicos), incorporándose al movimiento internacional que tan enorme triunfo acaba de conseguir al lograr ser reconocido por la Sociedad de Naciones. Justifica la necesidad de que la Asociación sea católica, con un amplio espíritu de libertad, sin ingerencia del profesorado, que nada lograría conseguir si de una fuerza muerta se tratara, ni sería precisa si como es de esperar tiene la clase estudiantil vida propia y arrostros suficientes para lograr su mejoramiento y consecución de sus nobles ideales. Tres son los ideales que los estudiantes deben incorporar a su programa: Autonomía Universitaria, Libertad de Enseñanza y democratización de la vida universitaria. Se debe aspirar a la autonomía integral, tanto en el orden administrativo como en el docente, llegando incluso a la intervención del estudiantado en los tribunales ante los que han de actuar

53. Vid. A.H.U.S., leg. 1.994-C N.º 6. Se doctoró en Derecho con fecha 23 de octubre de 1922 a la presentación del trabajo *Contribución al estudio del moderno Derecho Electoral*, siendo presidente del tribunal A. González Posada. Por R.O. de 9 de febrero de 1923 fue nombrado profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de Sevilla en el grupo de asignaturas Instituciones de Derecho Canónico e Internacional Público y Privado.

54. Por estas fechas era Presidente de la CNEC Fernando Martín Sánchez Juliá. En Sevilla, a mediados de febrero, la FEC contaba con 125 miembros. Cfr. TUSELL, J.: *Oligarquía y caciquismo en Andalucía (1890-1923)*, Planeta, Barcelona, 1976, p. 495. En 1931, año fundamental en el desarrollo de la acción sindical estudiantil católica, la FEC de Sevilla tenía como presidente al Cardenal Arzobispo Dr. E. Illundain y Esteban, como vicepresidente a J. A. Ollero de la Rosa y entre otros miembros de su directiva, además de Ramos Hernández que lo era con carácter nato y en esa misma fecha dirigía las Juventudes de Acción Popular de Sevilla capital, a A. Domínguez Ortiz. Cfr. EL LIBERAL (Sevilla), ed. de 26 de octubre de 1931.

55. Vid. EL CORREO DE ANDALUCÍA (Sevilla), 8 de marzo de 1923: *La Fiesta de los estudiantes en Sevilla. Ayer quedó constituida oficialmente la Federación sevillana.*

los que aspiran a ingresar en el claustro universitario. La libertad es igualmente necesaria, impidiendo que como ocurre actualmente sea el Estado el acaparador de la enseñanza. Al estudiante que quiere ingresar en la Universidad se le pregunta, no por su aptitud o vocación para la carrera que piensa seguir, sino sólo si tienen sus padres dinero bastante para costear la carrera; si la contestación es afirmativa, lucirá sobre su mesa el título de licenciado, de no serlo, aunque se trate de una inteligencia próspera, no podrá aspirar nunca a una posición decorosa en la sociedad, que por pobre lo rechaza. El Estado ha querido convertir la Universidad, y por desgracia lo ha conseguido, en una oficina que por unas pesetas expide títulos a quienes pueden costearlos. Termina su brillante discurso excitando a los estudiantes a trabajar sin descanso por el engrandecimiento de la Universidad, y sobre el pecho el crucifijo y en la mano la espada, luchar como nuevos cruzados porque las nobles aspiraciones de la clase estudiantil sean una consoladora realidad (Grandes aplausos)».

Pues bien, lo que en orden al cambio de actitudes dentro del sindicalismo católico universitario aquí se revela como nueva sensibilidad social y sincera convicción democrática y modernizadora, se transmitirá al político por la construcción de la primera experiencia democristiana en España a la que, con arreglo al ambicioso aunque efímero proyecto político social-cristiano del Partido Social Popular⁵⁶, Sevilla como Zaragoza, y en ambas jóvenes profesores de filosofía jurídica, habrían de prestar una colaboración fundamental. En Zaragoza, específicamente, Miguel Sancho Izquierdo, quien desde septiembre de 1922 actúa en el grupo promotor «Política Social» e integrará la relación de asistentes, adheridos y representantes a la Asamblea constitutiva del P.S.P. a finales de diciembre de ese año⁵⁷. En Sevilla, Puigdollers, en calidad de miembro de la Comisión organizadora del partido en la provincia⁵⁸ y que al relevo de ésta por las correspondientes juntas local y provincial, pasa a presidir la Sección de Estudios Político-Sociales que, «como círculo de estudios», se ocupa de la formación «eficaz y sólida de los propagandistas»⁵⁹.

Apenas unos meses más tarde, el pronunciamiento del general Primo de Rivera traerá como consecuencia, entre otras, la espontánea disolución y desaparición del P.S.P. Poco después, defecciones de varios dirigentes católicos antes próximos a las ideas democristianas, su pase a los cuadros

56. Vid. ALZAGA VILLAAMIL, O.: «En torno a una experiencia social-cristiana. La organización del P.S.P. en España (1922-1923)», en *Revista de Estudios Sociales* (RES), 6, 1972, pp. 65-89; «Aproximación al pensamiento demócrata cristiano», en RES, 8, 1973, pp. 125-138 y *La primera Democracia Cristiana en España*, Ariel, Barcelona, 1973, esp. pp. 206-305. TUSELL, J.: *Historia de la Democracia Cristiana en España*, t. I, *Antecedentes. La Ceda y la II República*, Edicusa, Madrid, 1974, esp. pp. 88-119. MONTERO GIBERT, J. R.: *La Ceda. Catolicismo social y político en la II República*, Ediciones de la Revista de Trabajo, Madrid, 1977, t. I, pp. 551-556. Para las relaciones del P.S.P. con la Dictadura de Primo de Rivera, BENEVIDES GÓMEZ, D.: *Democracia y Cristianismo en la España de la Restauración*, Editora Nacional, Madrid, 1978, pp. 356-369. También EL DEBATE y EL SOL (Madrid), ed. 21 de diciembre de 1922.

57. Vid. ALZAGA VILLAAMIL, O.: *La primera Democracia Cristiana...*, cit. Anexo 1 al cap. V, p. 171 y Anexo 2, p. 173.

58. *Ibidem*, pp. 201-202.

59. Vid. EL CORREO DE ANDALUCÍA (Sevilla), 16 de mayo de 1923.

directivos de Unión Patriótica y el colaboracionismo en el proceso institucionalizador de la Dictadura malogran —pese a empeñadas voces de protesta⁶⁰— la imagen de aquel nuevo catolicismo político y social. En unos años se desanda lo recorrido, por demás favoreciendo la vuelta a las pautas de cultura política típicas del viejo restauracionismo (inmovilismo, pasividad, transfuguismo, apartidismo). Con la proclamación de la República, sorprendida la mentalidad política católica entre el descrédito y la dispersión, sólo la oferta que se presenta bajo inspiración social cristiana consigue reunir fuerza suficiente como para plantear equilibradamente el contrapunto al bienio radical-socialista. El esfuerzo sin embargo llevará implícita la indiscriminada aceptación de elementos ideológicos demasiado diversos y sustancialmente contradictorios a veces, cuyas tendencias y tentaciones corporativistas, ultraconservadoras y hasta prefascistas suplantarán de hecho y casi anularán por completo, desfigurándolo en todo caso, el componente democristiano del confesionalismo político español de los 30, cuyo definitivo falseamiento presentará el régimen franquista bajo las claves de «nacional-catolicismo» y «filosofía cristiana».

60. Vid. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M.: *Estudios de Derecho Electoral Contemporáneo*, Publics. de la Universidad de Sevilla, 1977. Esta ed. contiene la tesis de 1922, publicada por vez primera el año 1924 más el apéndice crítico al Estatuto Municipal de Calvo Sotelo que incluiría una reedición posterior del año 1925, así como el «Prefacio» que en la primera hubo de suprimirse por haber resultado «excesivamente severo a los jueces» y la segunda reincorporó. En él, cuando han transcurrido ya dos años desde el Pronunciamiento, Giménez Fernández escribía: «Si algo ha desaparecido en el régimen político español, nada en cambio lo ha sustituido», y entendiéndose necesario «entrar en un régimen de normalidad», urgía dos procesos, «uno, la actuación ciudadana que cree aspiraciones y normas de gobierno, locales, regionales y nacionales, según distintas tendencias de ideas e intereses; otro, un sistema jurídico de gobierno que permita a esas iniciativas y a esos criterios aplicarse a la gobernación del Estado, sin que sus principios se bastardeen ni sus disposiciones se deriven por los cauces cenagosos del medro, del favor y de la corrupción, que fueron los más seguidos en los tiempos pasados», pp. XXXIV-XXXV, ed. 1977. Vid. también, CALVO GONZÁLEZ, J.: «Contribución doctrinal y política de Manuel Giménez Fernández en el moderno Derecho Electoral español», en *Revista de Estudios Políticos*, 51, 1986, pp. 213-262, esp. 218-224.